|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)** **Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 26 al Documento 76-S** |
|  | **1 de septiembre de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| IAP 26 – PROPuesta de modificación de la resolución 176 sobre Problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos | |
|  | |
|  | |

Resumen

El objetivo de la propuesta es actualizar la Resolución 176 de la PP a fin de armonizarla con los cambios adoptados en la AMNT-22 y la CMDT-22. La racionalización de las resoluciones sectoriales de la UIT reduce la duplicación y aumenta la eficiencia y la eficacia con miras a la consecución de los objetivos y las misiones de la Unión.

La CITEL propone modificar la Resolución 176 de la PP para incorporar las modificaciones introducidas en el texto de la última versión de la Resolución 72 de la AMNT y la Resolución 62 de la CMDT sobre problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos.

MOD IAP/76A26/1

RESOLUCIÓN 176 (REV. bucarest, 2022)

Problemas de la medición y evaluación de la exposición   
de las personas a los campos electromagnéticos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 72 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM);

*b)* la Resolución 62 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Evaluación y medición de la exposición de las personas a los CEM;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones (UIT‑R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT;

*d)* que los tres Sectores están realizando trabajos sobre los CEM, y que la coordinación y colaboración entre ellos y con otras organizaciones expertas resulta importante para evitar la duplicación de esfuerzos,

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene conocimientos y competencias especializados en el ámbito de la salud para evaluar las consecuencias de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;

*b)* que la OMS recomienda límites de exposición de las organizaciones internacionales tales como la Comisión Internacional sobre la protección contra radiaciones no ionizantes (ICNIRP);

*c)* que la UIT tiene experiencia en un mecanismo para verificar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas calculando y midiendo la intensidad de campo y los niveles de potencia de estas señales;

*d)* el elevado coste de los equipos utilizados para medir y evaluar la exposición de las personas a los CEM;

*e)* que el considerable desarrollo de la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas ha dado lugar a un aumento de fuentes de emisión de campos electromagnéticos en todas las zonas geográficas;

*f)* la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 obtengan información sobre metodologías para medir y evaluar en relación con la exposición de las personas a la energía radioeléctrica (RF) y de CEM a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;

*g)* que las personas, sin una adecuada y precisa información, sensibilización pública y/o reglamentación apropiada, en particular las de los países en desarrollo, pueden inquietarse por los efectos de los CEM sobre su salud, lo que puede dar lugar a que se opongan al despliegue de instalaciones radioeléctricas en sus proximidades y exijan restricciones adicionales sin fundamentos científicos y técnicos que afectan negativamente al despliegue necesario y oportuno de la infraestructura inalámbrica;

*h)* que la ICNIRP[[2]](#footnote-2)2, el Instituto de Ingenieros en Electricidad y en Electrónica (IEEE)[[3]](#footnote-3)3 y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional (ISO/CEI) han establecido directrices sobre los límites de exposición a los CEM y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices; no obstante, deben armonizarse las directrices sobre CEM para que los organismos reguladores y legisladores puedan elaborar normas nacionales;

*i)* que la mayoría de países en desarrollo no disponen de las herramientas necesarias para medir y evaluar los efectos de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que compilen y divulguen información sobre la exposición a los CEM, incluidos los métodos para su medición, a fin de ayudar a las administraciones nacionales y, en particular, las de los países en desarrollo, a elaborar reglamentaciones nacionales apropiadas;

2 que colaboren estrechamente con todas las organizaciones pertinentes involucradas en este tema y aprovechen sus resultados en la aplicación de esta Resolución, así como de la Resolución 72 de la AMNT (Rev. Ginebra, 2022) y la Resolución 62 de la CMDT (Rev. Kigali, 2022), a fin de seguir prestando una cada vez mejor asistencia técnica a los Estados Miembros,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 organice seminarios y talleres regionales o internacionales para definir las necesidades de los países en desarrollo y ofrecer capacitación en materia de medición de los CEM en relación con la exposición de las personas a dichos campos;

2 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a designar un coordinador o mecanismo de cooperación regional, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;

3 siga cooperando con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión Internacional sobre la protección contra radiaciones no ionizantes (ICNIRP), el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) y otras organizaciones internacionales relevantes en relación con las directrices y los límites de la exposición humana a los CEM, y sensibilice y divulgue información a los Miembros de la UIT y al público en general sobre la exposición humana a los CEM;

4 aliente a los organismos competentes a seguir realizando los estudios científicos necesarios para investigar los posibles efectos de la radiación CEM sobre el cuerpo humano;

5 formule las medidas y directrices necesarias para mitigar las posibles consecuencias de la radiación CEM para la salud de las personas;

6 aliente a los Estados Miembros a realizar exámenes periódicos para garantizar que se aplican las Recomendaciones de la UIT y otras normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

participe en los proyectos relativos a Campos Electromagnéticos, de la OMS, con el fin de colaborar con otras organizaciones internacionales para fomentar la elaboración de normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas

1 prepare un informe sobre la aplicación de esta Resolución y lo presente a cada reunión anual del Consejo de la UIT para su evaluación;

2 presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros, especialmente a los países en desarrollo

1 a adoptar las medidas procedentes para cerciorarse del cumplimiento de las directrices elaboradas por la UIT y otras organizaciones internacionales que estudian la exposición a los CEM;

2 a aplicar mecanismos de cooperación subregional para la adquisición de los equipos necesarios para la medición de los CEM;

3 a sensibilizar a la población sobre los efectos de la exposición humana a CEM no ionizantes sobre la salud, realizando campañas de información, organizando talleres, publicando folletos y proporcionando información en línea sobre este tema.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz). Health Physics 74(4): 494-522; 1998. [↑](#footnote-ref-2)
3. 3 IEEE Std C95.1™-2005, IEEE standard for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3 kHz to 300 GHz. [↑](#footnote-ref-3)